



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025/MDNP

Nuevo Progreso, 06 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

VISTO:

En sesión Concejo Ordinaria N°003 de Concejo Municipal celebrada con fecha 05 de febrero del 2025, aprobó por Unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", Informe N°040-2025-MDNP-GM/JMRC, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 0122-2025-MDNP-GM-SGSPIS/DJAM, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Nuevo Progreso, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, con Informe N° 0122-2025-MDNP-GM-SGSPIS/DJAM, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, solicita la aprobación de la Ordenanza Distrital de Aprueba la Conformación del Comité Distrital De Salud del Distrito de Nuevo Progreso, Instancia De Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional De Salud", en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, con Informe N°037-2025-MDNP/OAL-AMC, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, resulta viable realizar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Nuevo Progreso, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 8) y el Artículo 40 de la ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:



“ORDENANZA DISTRITAL DE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”



ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:



- a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Distrital respectiva
- b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.



Artículo Segundo. – El Comité Distrital de Salud del distrito de Nuevo Progreso, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, está conformado por los siguientes miembros:



CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Alcalde Distrital de Nuevo Progreso
Secretario Técnico	Jefe de la Microred de Salud de Nuevo Progreso
Miembros	Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social
	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
	Presidente de la Comisión Servicios Públicos del Conejo Municipal
	Responsable de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
	Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM
	Responsable de la Unidad Técnica Municipal
	Responsable de Programa Sociales de la MD- NP
	Representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM
	Responsable del Padrón Nominal
	Representante del Programa Nacional Qali Warma
	Representante del Programa Nacional – PAIS
	Subprefecta del Distrito de Nuevo Progreso
	Comisario del Distrito de Nuevo Progreso
	Director de la I.E. “Nicanor Reategui del Águila”
	Comisario PNP Madre Mia
Director de la I.E. N° 271	
Promotor Programa Pensión 65	
Representante del Programa Nacional CUNA MAS	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



	Gestor Programa JUNTOS
	Presidente del Programa Vaso de Leche
	Representante de una ONG
	Representante del Sector Privado
	Representante de Academia

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del distrito de Nuevo Progreso, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado(a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el presidente y el secretario técnico del Comité.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del distrito de Nuevo Progreso instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del distrito de Nuevo Progreso instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la MICRO RED DE NUEVO PROGRESO se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud del distrito de Nuevo Progreso instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°010-2024/CM de fecha 05 de junio del 2024.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE